

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Torre Séneca
SEMESTRE ACADÉMICO - ESTUDIANTES DE PREGADO

Ciudad y fecha de suscripción del contrato:	
Fecha de iniciación del servicio:	
Fecha de finalización del servicio:	

DATOS DEL RESIDENTE			
Nombres y apellidos:			
Edad:		Lugar y fecha de nacimiento:	
Código Uniandes:		Documento de identificación:	
Teléfono celular:		Correo electrónico Uniandes:	
Dirección de residencia habitual o familiar:			
Programa académico:		Semestre que cursa:	

DATOS DEL RESPONSABLE ECONÓMICO	
Nombres y apellidos:	
Parentesco del responsable económico con el residente:	Padre _____ Madre _____ Otro ____ Si marcó "otro", por favor especificar:
Dirección:	
Teléfono fijo del responsable:	Teléfono celular del responsable económico:

VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:	
Servicios incluidos en la tarifa:	
OBSERVACIONES:	

Entre la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, persona jurídica colombiana de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.007.386-1, representada en este acto por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, en su condición de **apoderado general**, parte que en lo sucesivo se denominará "LA UNIVERSIDAD", y _____, mayor de edad, identificado(a) con la c.c. _____ de _____, en su condición de padre / madre/ curador, obrando en **representación legal** de "EL/LA ESTUDIANTE" _____, identificado con número _____, parte que el presente documento se denominará "EL/LA RESPONSABLE ECONÓMICO", se ha convenido la celebración de un CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA, previos los siguientes:

PREÁMBULO Y CONSIDERACIONES

1. La UNIVERSIDAD DE LOS ANDES es una institución de educación superior comprometida con la docencia, la investigación, el progreso científico y el desarrollo de la sociedad colombiana en general. En sus distintas actividades, LA UNIVERSIDAD promueve los valores humanos y las prácticas democráticas, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo, la solidaridad y la observancia de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, a la vez que fomenta la responsabilidad individual, comunitaria y cívica mediante el cumplimiento de los deberes correspondientes.
2. Dentro de sus programas de bienestar LA UNIVERSIDAD se propone ofrecer como un servicio complementario, pero conexo con su actividad académica, el alojamiento en residencias universitarias para estudiantes matriculados en sus programas de pregrado y/o postgrado, articulando este servicio con la formación integral de los estudiantes para afianzar su madurez, su autonomía responsable y su desarrollo personal.
3. EL/LA ESTUDIANTE reconoce la importancia de integrar distintas experiencias a su vida universitaria y valora la oportunidad de disfrutar el servicio de alojamiento que ofrece LA UNIVERSIDAD y es consciente de la necesidad de acatar en forma rigurosa los reglamentos y demás disposiciones que rigen la prestación del servicio, así como el Manual de Vida en Comunidad, y los Reglamentos de la Universidad de los Andes que sean aplicables y el Reglamento Interno del Proyecto City U en lo que resulte aplicable.
4. Como resultado de lo expuesto, se espera de EL/LA ESTUDIANTE beneficiario(a) del servicio de alojamiento, un alto compromiso con los valores anteriormente señalados y por ende un comportamiento acorde con los más altos estándares éticos de corrección, decoro, honestidad, respeto hacia los demás, responsabilidad, colaboración, solidaridad, cuidado y en general con los valores humanos que deben regir la vida en comunidad.
5. LAS PARTES han manifestado su intención de suscribir el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA, el cual se encuentra excluido y no hace parte de los contratos señalados en el Ley 820 de 2003.

Teniendo en cuenta lo anterior, LA UNIVERSIDAD y EL/LA ESTUDIANTE celebran el presente CONTRATO, el cual se halla contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del contrato es la prestación, por parte de la UNIVERSIDAD, del servicio de alojamiento y sus servicios conexos tanto en las instalaciones donde se aloje el estudiante, como los servicios y áreas comunes que ofrece el proyecto City U, en lo que hace relación con áreas comunes de las torres que conforman el proyecto, a EL/LA ESTUDIANTE durante el plazo de duración del servicio establecido en la carátula de este contrato. El alojamiento se proveerá exclusivamente como un servicio de bienestar conexo y complementario al de educación, por lo cual EL/LA ESTUDIANTE solo podrá hacer uso de la respectiva habitación o espacio asignado durante el plazo pactado con ese propósito mientras mantenga su condición de estudiante matriculado en algún programa de pregrado y/o postgrado, observe los reglamentos y las normas señaladas en este contrato y no se presenten las causales de terminación del mismo.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.- EL/LA ESTUDIANTE pagará a la UNIVERSIDAD el valor indicado en la carátula del presente contrato, en la forma y fecha(s) establecidas por la UNIVERSIDAD.

En caso de mora en el pago, EL/LA ESTUDIANTE reconocerá a la UNIVERSIDAD intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera, sin necesidad de requerimiento judicial o privado para la constitución en mora. El hecho de que eventualmente LA UNIVERSIDAD reciba los pagos precitados después de vencido el término contractualmente pactado no purga la mora, ni exime a EL/LA ESTUDIANTE del pago de los intereses a que haya lugar, sin perjuicio del derecho de LA UNIVERSIDAD de terminar anticipadamente el contrato en razón del incumplimiento tal como lo establece la cláusula séptima numeral 7.4, letra c).

La contraprestación económica se causa de forma mensual sin importar si EL/LA ESTUDIANTE por cualquier circunstancia no utiliza el servicio por el periodo completo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1 DE UNIANDES. LA UNIVERSIDAD se obliga para con EL/LA ESTUDIANTE a:

- a) Permitir el uso de la habitación o espacio asignado como alojamiento durante el periodo contractual pactado, mientras EL/LA ESTUDIANTE conserve su condición de estudiante matriculado en un programa de pregrado y/o postgrado de la Universidad de los Andes, y mientras no se encuentre incurso en ninguna causal de terminación anticipada del contrato.
- b) Entregar la habitación en forma oportuna y en buenas condiciones de habitabilidad y recibir la habitación al final del período. La entrega y el recibo se harán con inventario.
- c) Hacer el mantenimiento y las reparaciones necesarias que se requieran en la habitación, enseres y elementos, cuyo daño o deterioro no obedezcan a uso indebido o negligente por parte de EL/LA ESTUDIANTE.

3.2 DE EL/LA ESTUDIANTE. EL/LA ESTUDIANTE se obliga a:

- a) Acatar en forma rigurosa el Manual de Vida en Comunidad, el Reglamento de Estudiantes y todas las instrucciones y directrices que establezca LA UNIVERSIDAD, que EL/LA ESTUDIANTE declara conocer, en la versión vigente, reglamentos que se encuentran en la página web (<https://vivienda.uniandes.edu.co>). Igualmente deberá respetar el Reglamento Interno del Proyecto City U en lo que resulte aplicable.
- b) Pagar en forma oportuna la contraprestación pactada y la sanción por mora prevista en el presente contrato, si es del caso.

- c) Utilizar la habitación o espacio asignado solamente como alojamiento término contractual pactado y mientras tenga la condición de estudiante en la Universidad de los Andes y no darle un uso diferente, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Vida en Comunidad y en el Reglamento Interno del Proyecto City U.
- d) Tratar con respeto y consideración a todos los residentes, empleados y en general a todas las personas involucradas en la prestación del servicio de alojamiento que tengan relación con la UNIVERSIDAD y/o el Proyecto City U.
- e) Utilizar en forma cuidadosa la habitación, los muebles, enseres y elementos que se le entregan debidamente inventariados, incluida la llave de acceso a la edificación y/o habitación, lo mismo que las zonas comunes y los bienes que allí se encuentren y asumir el pago de los daños que cause a los mismos.
- f) Respetar las horas de silencio y en general proceder de manera que sea posible la convivencia con los demás residentes en un ambiente de armonía, en la torre en la cual se encuentra alojado y con los residentes del Proyecto City U.
- g) Mantener ordenada y aseada la respectiva habitación y las zonas comunes, y dar un manejo adecuado a las basuras, de acuerdo con las instrucciones particulares que se impartan para el efecto.
- h) Mantener a LA UNIVERSIDAD informada en forma permanente sobre los datos actualizados de EL/LA ESTUDIANTE y su acudiente, que es la persona para contactar en caso de emergencia.
- i) Suscribir directamente o través de su representante legal, según sea el caso, la Carta de Emergencias Médicas mediante la cual se autoriza al equipo responsable de las residencias universitarias a tomar las decisiones que consideren procedentes en esos casos.
- j) Hacerse cargo del cuidado de sus artículos personales. LA UNIVERSIDAD no se hace responsable de pérdidas o hurtos de elementos de propiedad de EL/LA ESTUDIANTE.
- k) Permitir la inspección de la habitación en cualquier momento, cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD, las circunstancias lo exijan.
- l) Entregar la habitación y el mobiliario suministrado acorde al inventario, de manera inmediata en caso de terminación anticipada del contrato.
- m) A la terminación de cada período contractual, estar a paz y salvo por todo concepto con LA UNIVERSIDAD en lo relativo al alojamiento en las residencias universitarias.
- n) Aceptar EL/LA ESTUDIANTE la eventual reubicación del sitio de alojamiento cuando debe hacerse mantenimiento a los espacios de alojamiento o reparaciones necesarias.

PARÁGRAFO. EL/LA ESTUDIANTE será responsable de los daños que cause o que causen sus visitantes al mobiliario suministrado, al espacio físico, instalaciones y a las zonas comunes donde se le preste el servicio de alojamiento y las zonas comunes del Proyecto City U. En este evento, LA UNIVERSIDAD podrá acometer las reparaciones necesarias y pasará la cuenta de cobro correspondiente a EL/LA ESTUDIANTE, quien deberá realizar el pago correspondiente dentro de los (15) quince días siguientes.

CUARTA.- PROHIBICIONES.

A EL/LA ESTUDIANTE le queda prohibido:

4.1 Incurrir en cualquier conducta que atente contra los derechos de los demás residentes, su vida, integridad, honra, dignidad y bienes. En particular, se prohíbe, pero sin que se limite a ellas, cualquiera de las conductas

prohibidas por el Manual de Vida en Comunidad, los Reglamentos de Estudiantes de la Universidad de los Andes que sean aplicables y el Reglamento Interno de City U.

4.2 Realizar, promover o coadyuvar cualquier acción que vaya en contra de la pacífica convivencia que debe existir entre los miembros de la comunidad de residentes del proyecto City U, los vecinos y transeúntes de la zona en que se encuentra localizada la residencia.

4.3 Permitir a personas no autorizadas el uso de la habitación, las zonas comunes, dependencia, enseres y servicios, los cuales están destinados en forma exclusiva a quienes han suscrito el respectivo contrato de alojamiento con LA UNIVERSIDAD.

4.4. Ceder, arrendar o en cualquier forma disponer del cupo otorgado por LA UNIVERSIDAD para ocupar una habitación.

4.5 Realizar en las instalaciones –tanto áreas privadas como públicas- actividades distintas a las permitidas a los estudiantes beneficiarios del servicio de alojamiento. En consecuencia, a EL/LA ESTUDIANTE le está prohibido realizar las conductas que se enumeran a continuación, sin que la enumeración sea limitativa, por lo cual se extiende a situaciones análogas:

a) Realizar actividades ilegales de cualquier tipo.

b) Realizar actividades comerciales, ofrecer bienes y servicios por cualquier medio.

c) Ingresar a las instalaciones materiales peligrosos, armas, sustancias psicoactivas, tóxicos, explosivos u otras que atenten contra la salud y la seguridad propia o ajena.

d) Producir, consumir o distribuir cualquier producto de tabaco, incluso cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias psicoactivas.

e) Cocinar o ingerir alimentos en las habitaciones y en zonas no autorizadas.

f) Hacer ruido con música, voces, instrumentos, equipos de sonido y otros aparatos de manera que perturbe la tranquilidad de los demás residentes.

g) Generar malos olores.

h) Mantener la habitación en estado de desaseo y desorden.

i) Ingresar o introducir electrodomésticos de cualquier tipo a las habitaciones.

QUINTA. SANCIONES.-

El incumplimiento de obligaciones a cargo de EL/LA ESTUDIANTE que puedan constituir faltas disciplinarias dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario en la forma que lo dispone el régimen disciplinario de los reglamentos de la Universidad que sean aplicables. En caso de que la falta se califique como moderada, grave o gravísima conforme a dichos reglamentos, EL/LA ESTUDIANTE perderá el cupo en el programa de residencias universitarias, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias que procedan. En consecuencia, cesará su derecho a continuar recibiendo el servicio de alojamiento y deberá hacer entrega de la habitación dentro del término perentorio que señale LA UNIVERSIDAD, sin que haya lugar a reembolso o reducción de la contraprestación económica que EL/LA ESTUDIANTE haya pagado por ese concepto.

Si la falta se califica como leve, habrá lugar a la amonestación prevista en el Reglamento de Estudiantes. En caso de reincidencia en alguna falta, aún calificada como leve, EL/LA ESTUDIANTE perderá el cupo, tal como se señala en el párrafo anterior.

El estudiante sancionado con la pérdida del cupo en las residencias universitarias de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, no será elegible para nuevas convocatorias en períodos académicos subsiguientes.

SEXTA. DURACIÓN.-

El presente Contrato tendrá la duración prevista en la carátula de este contrato. EL/LA ESTUDIANTE no tendrá derecho a la prórroga o renovación automática del presente contrato para períodos posteriores. Sin embargo, podrá ser prorrogado para períodos subsiguientes con nuevas condiciones económicas si es el caso, previa solicitud de EL/LA ESTUDIANTE, formulada dentro del plazo indicado por la UNIVERSIDAD para realizar las solicitudes de prórroga. Las solicitudes de prórroga sólo serán consideradas si los contratos anteriores han sido cumplidos satisfactoriamente por EL/LA ESTUDIANTE.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.-

El Contrato terminará por las siguientes causas:

7.1 Vencimiento del periodo pactado o sus prórrogas, cuando las haya.

7.2 Desvinculación de EL/LA ESTUDIANTE de LA UNIVERSIDAD, o la pérdida de su calidad de estudiante matriculado por cualquier motivo.

7.3 Motivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a LA UNIVERSIDAD que le impidan a ésta continuar con la prestación del servicio. Si estos eventos tienen carácter temporal, las obligaciones de LA UNIVERSIDAD se suspenderán por el lapso afectado y se reanudarán cuando cesen los motivos aludidos. La remuneración económica a cargo de EL/LA ESTUDIANTE no se causará mientras dure el impedimento que prive a EL/LA ESTUDIANTE del servicio de alojamiento. LA UNIVERSIDAD deberá notificar a EL/LA ESTUDIANTE la ocurrencia de la presente causal y las partes, de buena fe, tomarán las medidas que sean apropiadas para alcanzar una solución satisfactoria.

7.4 Terminación Anticipada. La UNIVERSIDAD podrá terminar anticipadamente el contrato de alojamiento de manera unilateral, sin justificación alguna en los siguientes casos:

a) Imposición de sanción disciplinaria a EL/LA ESTUDIANTE;

b) Cuando el comportamiento de EL/LA ESTUDIANTE viola el Manual de Vida en Comunidad en forma que afecte la seguridad, convivencia y armonía de la comunidad universitaria, de los demás usuarios de las residencias, del personal de LA UNIVERSIDAD, del administrador contratado por LA UNIVERSIDAD o de cualquier persona al servicio de LA UNIVERSIDAD.

c) Por mora en más de dos (2) contraprestaciones por los servicios de alojamiento.

En estos casos, EL/LA ESTUDIANTE recibirá notificación, ya sea física entregada por el administrador de las residencias o electrónica a su correo electrónico institucional, mediante la cual se le comunicará la terminación del contrato de alojamiento, la fecha y hora de entrega de los espacios de su alojamiento privado.

d) El estudiante puede dar por terminado los servicios de alojamiento máximo hasta la **cuarta semana** del calendario académico de acuerdo con cada programa académico, con posterioridad a este tiempo no se aceptan cancelaciones y el estudiante asumirá el pago total del valor estipulado en el contrato.

La solicitud de cancelación de contrato debe realizarse 15 días calendario antes del día previsto para la salida de la residencia universitaria. El estudiante pagará a título de sanción el equivalente a 1/5 parte del valor total del servicio, estipulado en este contrato.

Si el pago del semestre académico se hizo por: i) anticipado, se devolverá el valor no causado luego de descontar la penalidad y el tiempo de alojamiento en la vivienda, ii) si el pago es mensual, el residente pagará el valor de la penalidad antes de su salida de la residencia. Para formalizar la cancelación se firmará acta de terminación y se devolverán las garantías firmadas.

PARÁGRAFO. A la terminación del presente contrato, EL/LA ESTUDIANTE deberá hacer entrega de la habitación a LA UNIVERSIDAD a través de la(s) persona(s) que esta designe, con el correspondiente inventario, en el término perentorio que aquella le señale y deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de alojamiento, pago de daños y otros cargos que puedan causarse por este concepto. En caso que EL/LA ESTUDIANTE no haga entrega de los espacios en la fecha y hora señalada, el personal designado ingresará al espacio privado de EL/LA ESTUDIANTE, inventariará los objetos encontrados y los embalará para su archivo. De esta diligencia se dejará un archivo digital y un acta física, suscrita por el administrador designado por LA UNIVERSIDAD y un funcionario de LA UNIVERSIDAD. Los objetos debidamente inventariados podrán ser retirados por EL/LA ESTUDIANTE en las oficinas administrativas de las residencias universitarias dentro de los tres días hábiles siguientes; en caso de no ser reclamados transcurridos 30 días calendario, serán donados a una institución sin ánimo de lucro.

OCTAVA. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD.-

LA UNIVERSIDAD no se hace responsable por pérdidas o daños que afecten a EL/LA ESTUDIANTE y que sean causados por su propia culpa, por otros residentes, visitantes o por personas ajenas a LA UNIVERSIDAD.

EL/LA ESTUDIANTE debe emplear la debida diligencia en el cuidado de sus objetos personales y LA UNIVERSIDAD no se hará cargo de reponer bienes perdidos o dañados en las instalaciones en las que se presta el servicio de alojamiento, ni de indemnizar perjuicios causados por este concepto a EL/LA ESTUDIANTE o sus visitantes.

NOVENA. NO CESIÓN.-

EL ESTUDIANTE no podrá ceder a ningún título total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin la aprobación previa, escrita y mediante los mecanismos autorizados por la UNIVERISDAD.

Si EL/LA ESTUDIANTE pierde la calidad de matriculado en la Universidad de los Andes o por cualquier motivo no va a ocupar la habitación durante todo el tiempo previsto en el Contrato, este se dará por terminado. EL/LA ESTUDIANTE deberá retirar todas sus pertenencias en el plazo perentorio que fije LA UNIVERSIDAD y hacer entrega de la habitación con inventario a la(s) persona(s) que LA UNIVERSIDAD designe y se dará aplicación, en lo pertinente, a lo previsto parágrafo de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato. A EL/LAESTUDIANTE le queda totalmente prohibido ceder o negociar su cupo, y en general permitir que terceros no autorizados permanezcan en la habitación. LA UNIVERSIDAD podrá desde el momento de la terminación del Contrato según lo previsto en la presente cláusula, disponer de la habitación respectiva y adjudicarla a otra persona que haya presentado solicitud aceptable para el respectivo semestre, atendiendo las circunstancias del caso.

DÉCIMA. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Contrato se registrá por las leyes colombianas.

Las partes procurarán solucionar en forma directa, ágil y de buena fe cualquier diferencia que surja entre ellas relativas al presente Contrato, con la participación de las instancias competentes de LA UNIVERSIDAD.

UNDÉCIMA. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA.-

Se entienden incorporados a este Contrato el Manual de Vida en Comunidad, los Reglamentos de Estudiantes de la Universidad de los Andes y demás reglamentos e instructivos de la Universidad en las versiones que se encuentren rigiendo al tiempo de su celebración, así como todas las normas que LA UNIVERSIDAD expida de tiempo en tiempo y que sean aplicables al servicio prestado, igualmente el Reglamento Interno de City U. EL/LA ESTUDIANTE declara conocer los Estatutos, Reglamentos y Normatividad de la institución y se obliga a respetarlos. Es su deber consultar permanentemente las normas en la página *web* institucional.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

Este Contrato se interpretará de buena fe y en concordancia con su finalidad de contribuir a la formación integral de EL/LA ESTUDIANTE. Considerando que se trata de un servicio conexo y complementario a la educación que brinda LA UNIVERSIDAD, debe primar el interés de mantener una relación constructiva y respetuosa entre las partes.

Los vacíos, contradicciones o conflictos contractuales o legales que lleguen a presentarse entre las partes durante la ejecución del presente contrato, o a su terminación, se resolverán, en su orden, de acuerdo con las normas del Código Civil, según fuere pertinente, el Manual de Convivencia y los Reglamentos de la UNIVERSIDAD que sean aplicables pero en todo caso teniendo como criterio orientador lo que mejor convenga a los fines principales de LA UNIVERSIDAD y al bienestar de la comunidad universitaria.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante documento escrito, firmado por el representante autorizado de LA UNIVERSIDAD y EL/LA ESTUDIANTE o su representante legal, cuando sea el caso.

EL/LA ESTUDIANTE ha leído, comprendido y aceptado cada uno de los términos contenidos en el presente Contrato y es consciente de las consecuencias que acarrea su incumplimiento.

DECIMA CUARTA.- RENUNCIA.

EL/LA ESTUDIANTE renuncia expresamente al derecho de ser desahuciado en los eventos de terminación del contrato; a los posibles perjuicios derivados de cualquier cierre imprevisto de LA UNIVERSIDAD y a cualquier derecho de retención que pudiera llegar a tener sobre las áreas o bienes recibidos para la prestación de alojamiento. Igualmente renuncia EL/LA ESTUDIANTE a ser constituido en mora.

DECIMA QUINTA.- MEJORAS Y REPARACIONES.

EL/LA ESTUDIANTE no podrá hacer remodelaciones, reparaciones o adecuaciones, ni plantar o instalar mejoras en las áreas específicas donde se le presta el servicio de alojamiento, tampoco podrá perforar muros, instalar clavos en las paredes o mobiliario puesto a su disposición, pintarlos, demolerlos o dañarlos de modo alguno. Estos comportamientos serán justa causa de terminación inmediata del contrato y entrega inmediata de los espacios entregados para su alojamiento. Lo anterior sin perjuicio de las reparaciones locativas a que haya lugar.

DECIMA SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente contrato es de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA** y por consiguiente atípico que se rige por sus propias cláusulas y, en lo pertinente, por las normas civiles colombianas. Las partes declaran expresamente que el contrato, no podrá llegar a considerarse como de arrendamiento civil ni comercial, por ser atípico y por ser desarrollado por la universidad como un servicio conexo y complementario a su objeto.

DECIMA SEPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO. La parte incumplida se obliga a pagar de manera incondicional e irrevocable a favor de la parte cumplida todas las sumas de dinero que resulten de los incumplimientos de las obligaciones generales o específicas establecidas en el presente Contrato, al igual que cualquier tipo de deudas que tuviere o llegare a tener una de las partes para con la otra por cualquier concepto y que estén relacionadas con el presente Contrato. Por constituir una obligación clara, expresa y exigible, el presente Contrato prestará mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento y en general para hacer efectivos cualquiera de los derechos y obligaciones que se desprende del mismo, sin necesidad de requerimiento de ninguna índole a EL/LA ESTUDIANTE para constituirlo en mora.

Para constancia se firma por las partes en la fecha que aparece en la carátula.

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,

Firma:

Nombre: Eduardo Antonio Zorro Rubio

Cédula: 19.376.266 de Bogotá

EL RESPONSABLE ECONÓMICO,

Firma:

Nombre:

Cédula:

EL/LA ESTUDIANTE,

Firma:

Nombre:

Documento:
